

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA**  
**SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y DESARROLLO CURRICULAR**

**Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se seleccionan proyectos pedagógicos para el aprendizaje de lenguas extranjeras de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017.**

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos para el aprendizaje de lenguas extranjeras de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOPA de 24 de junio de 2008), se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** Por Resolución de 26 de mayo de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el aprendizaje de lenguas extranjeras y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017 (extracto publicado en el BOPA de 7 de junio), autorizándose el gasto por un importe igual a SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (77.678,00 €) para hacer frente a la convocatoria, distribuidos en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

- 66.027,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.229000, para la modalidad A (proyectos de centros públicos que impartan Educación Primaria).
- 11.651,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.482.027, para la modalidad B (proyectos de centros concertados que impartan Educación Primaria).

**Tercero.-** Han sido tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y en la convocatoria correspondiente y la Comisión de Valoración designada a tal fin, nombrada por Resolución del Consejero de Educación y Cultura con fecha 27 de junio de 2017, ha valorado con fecha 6 de julio las solicitudes de subvención y transferencia, levantándose el acta correspondiente.

**Cuarto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Décimo de la Resolución de 26 de mayo de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el aprendizaje de lenguas extranjeras y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017, con fecha 7 de julio de 2017, se publica en el Portal Educativo [www.educastur.es](http://www.educastur.es) la lista provisional de los proyectos seleccionados y de las ayudas concedidas a cada uno de ellos, abriéndose un plazo de alegaciones de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación.

**Quinto.-** El apartado Décimo de la citada resolución establece que, una vez analizadas las alegaciones presentadas y a la vista del informe presentado por la Comisión de Selección, procede elevar la correspondiente propuesta de concesión al titular de la Consejería de Educación y Cultura.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** En el sistema educativo se ha consolidado un marco normativo que promueve y protege la autonomía de gestión económica de los centros educativos públicos. Concretamente, en el ámbito del Principado de Asturias, la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos se encuentra regulada en la Disposición Adicional 4ª del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario aplicándose, igualmente, con carácter supletorio por carencia de regulación propia de desarrollo, el Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, que regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios y la Orden de 23 de septiembre de 1999. Asimismo, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evolución y el Gobierno de los Centros Docentes, en su artículo 7, consagra la autonomía de gestión de los recursos económicos de los centros públicos previendo los mecanismos fundamentales para hacerla efectiva, de igual forma que el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se refiere a la autonomía de los centros.

El presupuesto forma parte del conjunto de instrumentos que posee un centro educativo para ejercer y optimizar su nivel de autonomía y para implementar su proyecto educativo y su programación general anual. Así, los objetivos del Presupuesto del centro educativo, cuya formación y aprobación es obligatoria, vienen determinados por el propio centro, de forma autónoma, y por la Administración Educativa.

En virtud de dicha normativa, la Consejería competente en materia educativa, transfiere con carácter de "pago en firme", diversas dotaciones anuales a los centros educativos públicos para los gastos de gestión descentralizada y de funcionamiento propios de éstos – gasto presupuestario de la Consejería e ingreso presupuestario para el centro educativo-, todo ello sin perjuicio de la posible existencia de otros ingresos que pueda tener el propio centro. Dichos traslados internos de tesorería se imputan capítulo II de gasto, concretamente al subconcepto presupuestario 229.000, "gastos de funcionamiento de centros" de los Presupuestos Generales del Principado correspondientes a cada ejercicio, en los programas de gasto acordes con la función de gasto descentralizada.

En particular, la Resolución de 26 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en su capítulo II referido a los gastos en bienes corrientes y servicios y en concreto, en su artículo 22 precisa que se imputan al concepto 229, los gastos necesarios para atender al funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios, razón por la cual los únicos acreedores presupuestarios con cargo a subconcepto 229.000 de los presupuestos autonómicos serán los centros educativos de la red pública no universitaria, que si bien están dotados del aludido régimen de autonomía de gestión, carecen de personalidad jurídica propia.

En el presente expediente vinculado a la concesión de ayudas financieras adicionales en régimen de concurrencia competitiva para centros públicos, en coherencia con el principio de autonomía de gestión de los centros educativos expuesto, se descentraliza la gestión económica de los compromisos a adquirir frente al adjudicatario a través de los centros receptores de la prestación, que quedan obligados a incorporar el coste de la transferencia al estado de ingresos y al de gastos de su presupuesto, ejecutando con cargo a dichos recursos descentralizados el proyecto para el cual se solicitó la aludida financiación.

**Segundo.-** De acuerdo con los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, es competencia de la titular de la Consejería la disposición de los gastos propios de la misma así como el reconocimiento de obligaciones en el marco presupuestario que les esté atribuido.

**Tercero.-** De conformidad con lo previsto en el Decreto 70/2004, de 10 de setiembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, el gasto derivado de los expedientes de concesión de ayudas estarán sujetos a fiscalización previa.

**Cuarto.-** Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; los Presupuestos Generales para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre; el Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, la Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008); el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios; en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 24 de febrero de 2017 (BOPA de 4 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento. En consecuencia,

### RESUELVO

**Primero.-** Seleccionar los proyectos pedagógicos para el aprendizaje de lenguas extranjeras de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017, en las cuantías que se indican a los centros que se relacionan en el Anexo (Modalidad A) disponiendo el gasto por un total de **27.140,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **14-07-422P-229000** del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017.

**Segundo.-** La percepción de estas subvenciones y transferencias es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

**Tercero.-** El abono de las subvenciones y transferencias mediante pagos "en firme" se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado Duodécimo de la convocatoria: al ser todos los centros concurrentes, y en consecuencia, los seleccionados, de titularidad pública, se efectuará a los centros el abono en un único pago como como gasto presupuestario imputable al subconcepto correspondiente a los gastos de funcionamiento.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se reconocen las obligaciones inherentes a cada uno de los centros seleccionados, por un total de **27.140,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **14-07-422P-229000** del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017, a los terceros que se detallan en ANEXO a la presente resolución y por las cuantías especificadas para cada uno de ellos.

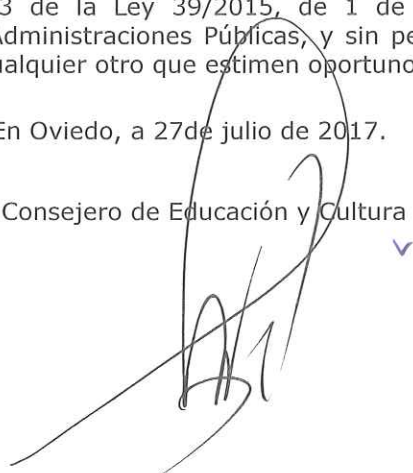
**Cuarto.-** La justificación económica y técnica ser realizará conforme a lo previsto en el apartado Decimotercero de la convocatoria, finalizando el plazo de presentación el 29 de enero de 2018.

**Quinto.-** Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 27 de julio de 2017.

El Consejero de Educación y Cultura



Genaro Alonso Megido

**ANEXO: LISTADO DE PROYECTOS SELECCIONADOS**

CENTRO EDUCATIVO Y TÍTULO DEL PROYECTO	APARTADO A										APARTADO B		APARTADO C		TOTAL (A+B+C)	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
	A.1	A.2					A.2.5	B.1	B.2	C.1	C.2						
		A.2.1	A.2.2	A.2.3	A.2.4	A.2.5											
33027989 CRA Alto Nalón <i>Working together</i>	1,88	2	1	1	2	2	5	1	1,5	1,5	18,88	2.000,00	2.000,00				
33023340 CRA Castrillón-Illas <i>We speak English</i>	1,38	2	1	1	0	2	5	1	1,5	1,5	16,38	10.445,00	2.000,00				
33010953 CP Rioturbio <i>Lights, Camera... Action</i>	1,88	0	1	1	0	2	5	0	1,5	1,5	13,88	2.000,00	2.000,00				
33022360 CP Tremañes <i>Lights, Camera... Animals</i>	2	0	1	1	0	2	4	0	1,5	1,5	13	2.000,00	2.000,00				
33023686 CP Jesús Neira <i>Trick or Treat, smell my feet</i>	1,75	0	1	1	0	2	4	0	1,5	1,5	12,75	1.540,00	1.540,00				
33027606 CP Llerón-Clarín <i>Pasito a pasito</i>	1,80	0	1	1	0	2	3	0	1,5	1,5	11,80	2.000,00	2.000,00				
33011416 CP Maestra Humbelina Alonso Carreño <i>The world moves</i>	1,13	0	1	1	0	2	5	0	1,5	0	11,63	2.000,00	2.000,00				
33021549 CP El Pascón <i>Fun and play</i>	1,38	0	1	1	0	2	4	0	1,5	0	10,88	2.000,00	2.000,00				
33013097 CP Germán Fernández Ramos <i>Recycling for fun</i>	1,63	0	1	1	0	2	2	0	1,5	1,5	10,63	950,00	950,00				
33008806 CP Vital Aza <i>Science Attack</i>	1,75	0	1	1	0	2	3	0	1,5	0	10,25	2.000,00	2.000,00				
33011209 CP Villapendi <i>Vegetable garden</i>	1,38	0	1	1	0	0	5	0	1,5	0	9,88	250,00	250,00				

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Ordenación  
Académica e Innovación Educativa

CENTRO EDUCATIVO Y TÍTULO DEL PROYECTO	APARTADO A					APARTADO B		APARTADO C		TOTAL (A+B+C)	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	
	A.1	A.2.1	A.2.2	A.2			B.1.	B.2	C.1				C.2
				A.2.3	A.2.4	A.2.5							
33013152 CP Baudilio Arce <i>Trees around our school</i>	2	0	1	1	0	2	2	0	1,5	0	9,5	2.000,00	2.000,00
33029214 CP Gesta I-II <i>Building bridges</i>	1	0	1	1	0	2	2	0	1,5	0	8,5	2.000,00	2.000,00
33008168 CP José Bernardo <i>Storytime</i>	1	0	1	1	0	2	2	0	1,5	1,5	8	400,00	400,00
33013103 CP Parque Infantil <i>Playing in English</i>	1,38	0	0,5	0	0	2	2	0	0	1,5	7,38	20.000,00	2.000,00
33008168 CP José Bernardo <i>Week camp</i>	1,13	0	0,5	0	0	0	2	0	1,5	1,5	6,63	2.000,00	2.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>27.140,00</b>		